

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 19022019042 POR PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE ESPECIFICAMENTE LOS CODIGOS DE INFRACCION NUMEROS 34 y 64 DE LA RESOLUCION No. 386 DE 2012.

PARTES: OLBER FERNANDO ERAZO VALENCIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.363.304 EN CALIDAD DE PROPIETARIO Y CARLOS JULIO MURILLO BURITICA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 75.105.035 EN CALIDAD DE CAPITAN DE LA NAVE DFM1

AUTO: DE FECHA OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), MEDIANTE EL CUAL SE CIERRA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS EN LA CARTELERA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO, Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE LA ENTIDAD.



MILENA MORENO MARTINEZ  
Asesor Jurídico CP09

SE DESFIJA HOY CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 18:00 HORAS DE LA CARTELERA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO, Y EN LA PLATAFORMA DE LA ENTIDAD.



MILENA MORENO MARTINEZ  
Asesor Jurídico CP09

56

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS – TRASLADO PARA ALEGAR.**

Coveñas, Sucre

08 SEP 2021

Ref. Expediente 19022019042.-

Verificado la presente actuación administrativa de naturaleza sancionatoria, se tiene que el término decretado mediante decisión de fecha 28 de junio de 2021 ha vencido; en ese sentido, fue aportado por parte de la Sección de Marina Mercante información atinente a la vigencia de los certificados estatutarios de la MN "DFM1" respecto de la fecha de los hechos objeto de investigación.

Por consiguiente, se tendrá en cuenta el acervo probatorio obrante dentro de la presente causa, dándosele el valor correspondiente el momento de proferir una decisión de fondo, de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Concluido el periodo probatorio, procede el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 48 *ibídem*, a partir del cual el (los) investigado(s) tiene(n) derecho a presentar alegatos, concediendo un término de diez (10) días. En consecuencia se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR cerrada la etapa probatoria, dentro de la presente investigación.

**SEGUNDO:** CORRER traslado a las partes para alegar por el término de diez (10) días, conforme prevé el inciso 2º del artículo 48 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** NOTIFICAR por estado el presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**  
Capitán de Puerto de Coveñas